



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CLI

Victoria, Tam., jueves 28 de mayo de 2026.

Número 64

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

#### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

<b>DECRETO</b> por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, y el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial.....	3
<b>DECRETO</b> por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, en materia de vivienda adecuada.....	9

PODER JUDICIAL

#### TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

<b>EDICTO</b> a la C. Esperanza Guadalupe Pedraza Medrano, del poblado "BENITO JUÁREZ ANTES MONFORT" del municipio de Hidalgo, Tamaulipas, Expediente 438/2025. (2ª Publicación)..	13
<b>EDICTO</b> a la C. Esperanza Guadalupe Pedraza Medrano, del poblado "SAN PEDRO ANTES LA PEÑITA" del municipio de Hidalgo, Tamaulipas, Expediente 439/2025. (2ª Publicación).....	13
<b>EDICTO</b> al C. José de Jesús Meraz Fernández, del poblado "SAN JOSÉ DE LAS RUSIAS" del municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, Expediente 611/2024. (2ª Publicación).....	14

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Universidad Tecnológica de Altamira

**MANUAL** de Procedimientos de la Universidad Tecnológica de Altamira. (ANEXO)

#### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

<b>CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 005</b> mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional <b>LPE-N006-2026</b> , para la contratación relativa a: "Continuación de Línea de Conducción de Agua Potable, en la Zona Norte de Nuevo Laredo, Tamaulipas".....	15
--	----

#### O.P.D. INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

<b>CONVOCATORIA 002</b> mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional N°. <b>LPE-ITIFE-N002-2026</b> , para la contratación relativa a: "Rehabilitación en la Benemérita Escuela Normal Federalizada de Victoria, Tamaulipas (Paq 7 Programa Fam Superior 2026)".....	17
--	----

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

**R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.**

**NOTIFICACIÓN** por Edicto de Crédito Fiscal al **C. GUILLEBALDO GARZA DE LEON Y CONDS.** relativo al Expediente Número: **45/260101033017/DEF/2026**, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (3ª. Publicación)..... 19

**R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.**

**TARIFAS** del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Reynosa, Tamaulipas..... 20

**R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.**

**CÓDIGO** de Ética de las y los Servidores Públicos del Municipio de Tampico, Tamaulipas..... 21

---

**AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL**

# GOBIERNO FEDERAL

## PODER EJECUTIVO

### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

#### **DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, y el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 89, fracción I, y 131, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en los artículos 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 4o., fracción I, y 12, fracción I, de la Ley de Comercio Exterior, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 25, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que “corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales...”;

Que el artículo 131, segundo párrafo, de la CPEUM confiere al Ejecutivo Federal la facultad extraordinaria para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación, expedidas por el Congreso de la Unión, y para crear otras, así como para restringir y prohibir las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos, artículos y efectos, cuando lo estime urgente, a fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional o de realizar cualquiera otro propósito, en beneficio del país;

Que el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, que forma parte del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC), cuyo decreto promulgatorio se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de diciembre de 1994, permite a los Estados Parte realizar ajustes en sus aranceles a la importación, en la medida que estos no excedan de los fijados en la lista de concesiones acordada en el marco de dicha organización;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND), publicado en el DOF el 15 de abril de 2025, establece en su Eje General 3: Economía moral y trabajo; Objetivo 3.9: Impulsar el crecimiento y desarrollo económico equilibrado entre todas las regiones del país con respeto a su diversidad para crear prosperidad compartida, en su Estrategia 3.9.1, señala que se busca “Promover una política de fomento, industrial y comercial, de competitividad y productividad, para detonar un desarrollo económico justo y equitativo”; por lo que la modificación o establecimiento de aranceles constituye una herramienta para proteger a los sectores productivos frente a distorsiones del comercio internacional;

Que el Programa Sectorial de Economía 2025-2030, publicado en el DOF el 22 de diciembre de 2025, establece entre sus objetivos incrementar el contenido nacional en las cadenas productivas mexicanas, con énfasis en la inclusión de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas; aumentar la diversificación comercial de los mercados y destinos de exportaciones nacionales, e impulsar la innovación y la competencia en el mercado interno; asimismo, prevé el fortalecimiento de la base industrial y de la proveeduría nacional, así como la defensa de la industria nacional frente a prácticas comerciales desleales internacionales;

Que el “Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial”, publicado en el DOF el 2 de agosto de 2002, modificado mediante diversos instrumentos publicados en el referido órgano de difusión oficial el 31 de diciembre de 2002; 10 de julio y 31 de diciembre de 2003; 23 de marzo, 2 y 28 de diciembre de 2004; 3 de enero, 17 de marzo, 7 de septiembre y 7 de diciembre de 2005; 20 de enero, 5 de septiembre, 27 y 28 de noviembre de 2006; 30 de junio y 27 de diciembre de 2007; 4 de marzo y 27 de mayo de 2008; 16 de diciembre de 2009; 9 de febrero y 23 de septiembre de 2010; 26 de diciembre de 2011; 5 de septiembre, 23 y 29 de noviembre de 2012; 7 de octubre de 2015; 4 de abril, 28 de julio y 7 de octubre de 2016; 6 de abril y 17 de octubre de 2017; 5 de junio de 2018; 25 de marzo, 10 de abril y 20 de septiembre de 2019; 24 de diciembre de 2020; 17 de mayo y 18 de noviembre de 2021; 18 de noviembre de 2022; 27 de diciembre de 2023, 22 de mayo y 26 de agosto de 2024, tiene por objeto establecer diversos programas de promoción sectorial con la finalidad de otorgar a la industria productiva nacional, mejores condiciones de abasto de insumos y maquinaria, así como mecanismos para ejercer una mayor participación en los mercados, al establecer condiciones arancelarias competitivas que permitan el acceso a los insumos estratégicos que las industrias nacionales utilizan en sus procesos productivos, en condiciones similares a las que sus competidores tienen en el exterior;

Que el “Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación”, publicado en el DOF el 7 de junio de 2022, establece en su artículo 1o., las cuotas que, atendiendo a la clasificación de la mercancía, sirven para determinar los impuestos generales de importación y de exportación, las cuales fueron modificadas mediante diversos datos a conocer en el órgano de difusión oficial antes mencionado el 18 de noviembre de 2022; 6 y 16 de enero, 18 de mayo, 23 de junio y 15 de agosto de 2023; 22 de abril, 8 de mayo y 19 de diciembre de 2024; 21 de julio, 10 de noviembre y 29 de diciembre de 2025; y 26 de marzo de 2026;

Que en el “Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación”, publicado en el DOF el 22 de abril de 2024, se establecieron aranceles temporales de entre 5% a 50%, a la importación de mercancías clasificadas en 544 fracciones arancelarias relativas al acero, aluminio, textiles, confección, calzado, madera, plástico y sus manufacturas, productos químicos, papel y cartón, productos cerámicos, vidrio y sus manufacturas, material eléctrico, material de transporte, instrumentos musicales, muebles, entre otras, con el fin de brindar certidumbre y condiciones de mercado justas a los sectores de la industria nacional que enfrentan situaciones de vulnerabilidad, derivado de las prácticas que alteran y afectan el comercio internacional y, así fomentar el desarrollo de la industria nacional y apoyar el mercado interno, el cual tuvo una vigencia de dos años contados a partir de su entrada en vigor;

Que con el “Decreto por el que se modifica la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación”, publicado en el DOF el 19 de diciembre de 2024, se establecieron aranceles temporales de 35%, a la importación de mercancías clasificadas en 138 fracciones arancelarias relativas a la confección y del 15% a la importación de mercancías clasificadas en 17 fracciones arancelarias referentes a la industria textil hasta el 23 de abril de 2026, con el fin de continuar con las medidas necesarias para brindar condiciones de mercado a los sectores de las industrias textil y de la confección nacional que enfrentan situaciones de desventaja ante el comercio internacional y, fomentar el desarrollo de la industria nacional;

Que el Gobierno federal tiene la obligación de implementar los mecanismos necesarios que generen estabilidad en los sectores de la industria nacional y que permitan eliminar distorsiones en el comercio, para salvaguardar el equilibrio del mercado global en concordancia con el derecho internacional y los compromisos internacionales adquiridos por nuestro país;

Que derivado de lo anterior, es conveniente establecer aranceles, de entre 5% a 35%, a la importación de mercancías clasificadas en 185 fracciones arancelarias relativas a productos químicos, cosméticos, papel y cartón, textiles, acero, artes gráficas, manufacturas de aluminio, autopartes, material eléctrico, bicicletas, instrumentos musicales, muebles, entre otros, con el fin de brindar certidumbre y condiciones de mercado justas a los sectores de la industria nacional que enfrentan situaciones de vulnerabilidad, derivadas de prácticas que alteran y afectan el comercio internacional, y así fomentar el desarrollo de la industria nacional y apoyar el mercado interno;

Que la medida es acorde con el derecho internacional y los compromisos asumidos por México en los tratados comerciales internacionales de los que es parte, toda vez que la importación de mercancías originarias de los países con los que México tiene celebrado un tratado en materia comercial, de cumplir los requisitos establecidos en los mismos, se realizará conforme al trato arancelario preferencial previsto para las mercancías originarias en el instrumento internacional que corresponda, y

Que conforme a lo dispuesto en la Ley de Comercio Exterior, las medidas arancelarias a que se refiere el presente decreto cuentan con la opinión de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente

**DECRETO**

**Primero.** Se **modifican** los aranceles de las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2022 y sus modificaciones posteriores, que a continuación se indican:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
2803.00.02	Negro de humo de hornos.	Kg	25	Ex.
2827.20.01	Cloruro de calcio.	Kg	35	Ex.
2836.20.01	Carbonato de sodio.	Kg	35	Ex.
2836.30.01	Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio.	Kg	35	Ex.
2837.11.02	De sodio.	Kg	25	Ex.
2917.32.01	Ortoftalatos de dioctilo.	Kg	35	Ex.
2917.35.01	Anhídrido ftálico.	Kg	25	Ex.
2917.39.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
2918.99.01	Ácido 2,4-diclorofenoxiacético.	Kg	35	Ex.
2922.11.01	Monoetanolamina.	Kg	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
2922.12.01	Dietanolamina.	Kg	35	Ex.
3402.42.01	Productos de la condensación del óxido de etileno o del óxido de propileno con alquifenoles o alcoholes grasos.	Kg	25	Ex.
3405.20.02	Encásticos y preparaciones similares para la conservación de muebles de madera, parqués u otras manufacturas de madera.	Kg	35	Ex.
3506.91.99	Los demás.	Kg	30	Ex.
3903.11.01	Expandible.	Kg	35	Ex.
3903.19.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
3907.61.01	Con un índice de viscosidad superior o igual a 78 ml/g.	Kg	35	Ex.
3907.69.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
3907.91.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
3909.10.01	Resinas ureicas; resinas de tiourea.	Kg	35	Ex.
3909.20.99	Las demás.	Kg	35	Ex.
4002.19.02	Poli(butadieno-estireno), excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 4002.19.01.	Kg	35	Ex.
4002.19.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
4801.00.01	Papel prensa en bobinas (rollos) o en hojas.	Kg	15	Ex.
4802.62.03	En hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar.	Kg	35	Ex.
4802.69.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
4820.20.01	Cuadernos.	Kg	35	Ex.
4905.90.01	Esferas.	Pza	35	Ex.
4905.90.02	Cartas geográficas, topográficas o náuticas; mapas murales.	Pza	25	Ex.
4906.00.01	Planos y dibujos originales hechos a mano, de arquitectura, ingeniería, industriales, comerciales, topográficos o similares; textos manuscritos; reproducciones fotográficas sobre papel sensibilizado y copias con papel carbón (carbónico), de los planos, dibujos o textos antes mencionados.	Kg	35	Ex.
4908.90.99	Las demás.	Kg	35	Ex.
4911.91.03	Terapéutico-pedagógicos, reconocibles como diseñados exclusivamente para instituciones de educación especial o similares.	Kg	25	Ex.
5208.19.91	Los demás tejidos.	M <sup>2</sup>	35	Ex.
5208.32.01	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m <sup>2</sup> .	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5208.39.91	Los demás tejidos.	M <sup>2</sup>	35	Ex.
5208.42.01	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m <sup>2</sup> .	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5209.49.91	Los demás tejidos.	M <sup>2</sup>	35	Ex.
5211.19.91	Los demás tejidos.	M <sup>2</sup>	35	Ex.
5211.42.04	Tejidos de mezclilla ("denim").	M <sup>2</sup>	35	Ex.
5211.43.91	Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	M <sup>2</sup>	35	Ex.
5407.61.06	Con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso.	M <sup>2</sup>	35	Ex.
5512.11.05	Crudos o blanqueados.	M <sup>2</sup>	15	Ex.
5512.19.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	35	Ex.
5513.13.91	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	M <sup>2</sup>	35	Ex.
5513.29.91	Los demás tejidos.	M <sup>2</sup>	35	Ex.
5513.39.91	Los demás tejidos.	M <sup>2</sup>	35	Ex.
5515.19.99	Los demás.	M <sup>2</sup>	35	Ex.
5804.10.01	Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas.	Kg	15	Ex.
6405.90.99	Los demás.	Par	35	Ex.
6504.00.01	Sombreros y demás tocados, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, incluso guarnecidos.	Pza	35	Ex.
6505.00.04	Sombreros y demás tocados, de punto o confeccionados con encaje, fieltro u otro producto textil, en pieza (pero no en tiras), incluso guarnecidos; redecillas para el cabello, de cualquier materia, incluso guarnecidas.	Pza	35	Ex.
6811.40.91	Los demás tubos, fundas y accesorios de tubería.	Kg	35	Ex.
6811.40.99	Las demás.	Kg	35	Ex.
6812.99.02	Amianto (asbesto) en fibras trabajado; mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio.	Kg	35	Ex.
6812.99.03	Hilados.	Kg	35	Ex.
6812.99.05	Tejidos, incluso de punto.	Kg	35	Ex.
6812.99.06	Amianto (asbesto) y elastómeros comprimidos, para juntas o empaquetaduras, en hojas o rollos, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6812.99.02.	Kg	35	Ex.
6812.99.99	Las demás.	Kg	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
6907.21.02	Con un coeficiente de absorción de agua inferior o igual al 0.5% en peso.	M <sup>2</sup>	35	Ex.
6907.22.02	Con un coeficiente de absorción de agua superior al 0.5% pero inferior o igual al 10%, en peso.	M <sup>2</sup>	35	Ex.
6907.23.02	Con un coeficiente de absorción de agua superior al 10% en peso.	M <sup>2</sup>	35	Ex.
6907.30.01	Cubos, dados y artículos similares para mosaicos, excepto los de la subpartida 6907.40.	M <sup>2</sup>	35	Ex.
6907.40.01	Piezas de acabado.	M <sup>2</sup>	35	Ex.
7007.11.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7007.21.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7009.91.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7118.10.01	Monedas sin curso legal, excepto las de oro.	Pza	35	Ex.
7202.11.01	Con un contenido de carbono superior al 2% en peso.	Kg	35	Ex.
7202.19.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7202.30.01	Ferro-silico-manganeso.	Kg	35	Ex.
7210.70.02	Pintados, barnizados o revestidos de plástico.	Kg	25	Ex.
7212.40.04	Pintados, barnizados o revestidos de plástico.	Kg	25	Ex.
7216.61.01	Perfiles en forma de H, I, L, T, U y Z, cuyo espesor no exceda a 23 cm, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 7216.61.02.	Kg	25	Ex.
7228.30.01	En aceros grado herramienta.	Kg	35	Ex.
7304.19.03	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior superior a 406.4 mm y espesor de pared superior o igual a 9.52 mm sin exceder de 31.75 mm.	Kg	35	Ex.
7304.22.04	Tubos de perforación de acero inoxidable.	Kg	25	Ex.
7304.23.04	Tubos de perforación ("Drill pipe"), laminados en caliente, con diámetro exterior superior o igual a 60.3 mm sin exceder de 168.3 mm, con extremos roscados.	Kg	25	Ex.
7304.23.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
7304.39.02	Tubos llamados "mecánicos" o "estructurales", laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "mecánicos" o "estructurales", laminados en caliente, laqueados o barnizados: de diámetro exterior superior a 114.3 mm sin exceder de 355.6 mm y espesor de pared superior o igual a 6.35 mm sin exceder de 38.1 mm.	Kg	35	Ex.
7304.39.04	Barras huecas laminadas en caliente, de diámetro exterior superior a 50 mm sin exceder de 300 mm.	Kg	35	Ex.
7305.39.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
7307.22.02	Codos, curvas y manguitos, roscados.	Kg	35	Ex.
7307.23.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7310.29.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7315.12.91	Las demás cadenas.	Kg	35	Ex.
7315.82.91	Las demás cadenas, de eslabones soldados.	Kg	35	Ex.
7317.00.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7318.12.91	Los demás tornillos para madera.	Kg	35	Ex.
7318.14.01	Tornillos taladradores.	Kg	35	Ex.
7318.15.04	Tornillos con diámetro inferior a 6.4 mm (¼ pulgada) y longitud inferior a 50.8 mm (2 pulgadas), excepto las de acero inoxidable y las reconocibles para naves aéreas o uso automotriz.	Kg	35	Ex.
7318.15.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7318.16.06	Tuercas.	Kg	35	Ex.
7318.19.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7318.22.91	Las demás arandelas.	Kg	35	Ex.
7318.23.02	Remaches.	Kg	35	Ex.
7318.24.03	Pasadores y chavetas.	Kg	35	Ex.
7318.29.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7321.11.91	Las demás cocinas, excepto portátiles.	Pza	35	Ex.
7322.19.01	Para naves aéreas.	Kg	25	Ex.
7323.10.01	Lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos.	Kg	35	Ex.
7323.93.05	De acero inoxidable.	Kg	35	Ex.
7323.94.05	De hierro o acero, esmaltados.	Kg	35	Ex.
7323.99.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
7324.10.01	Fregaderos (piletas de lavar) y lavabos, de acero inoxidable.	Kg	25	Ex.
7324.90.91	Los demás, incluidas las partes.	Kg	35	Ex.
7325.91.03	Bolas y artículos similares para molinos.	Kg	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
7325.99.99	Las demás.	Kg	35	Ex.
7410.12.01	De aleaciones de cobre.	Kg	25	Ex.
7411.21.05	Sin costura, con espesor de pared superior o igual a 0.20 mm pero inferior o igual a 0.40 mm, para instalaciones sanitarias.	Kg	35	Ex.
7419.20.03	Accesorios para tendidos aéreos eléctricos.	Kg	25	Ex.
7419.20.06	Terminales reconocibles como diseñadas exclusivamente para resistencias no calentadoras.	Kg	25	Ex.
7508.10.01	Telas metálicas, redes y rejillas, de alambre de níquel.	Kg	25	Ex.
7604.10.02	Perfiles.	Kg	30	Ex.
7604.21.01	Perfiles huecos.	Kg	25	Ex.
7604.29.02	Perfiles.	Kg	25	Ex.
7604.29.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
7606.12.99	Los demás.	Kg	30	Ex.
7608.10.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
7608.20.01	Con diámetro interior inferior o igual a 203.2 mm, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 7608.20.02 y 7608.20.03.	Kg	25	Ex.
7608.20.99	Los demás.	Kg	30	Ex.
7609.00.02	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de aluminio.	Kg	25	Ex.
7610.90.99	Los demás.	Kg	30	Ex.
7616.99.13	Escaleras.	Kg	35	Ex.
7616.99.99	Las demás.	Kg	25	Ex.
8207.50.07	Útiles de taladrar.	Pza	35	Ex.
8207.60.06	Útiles de escariar o brochar.	Pza	35	Ex.
8207.80.01	Útiles de tornear.	Pza	35	Ex.
8207.90.01	Extractores de tornillos.	Pza	35	Ex.
8207.90.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
8208.20.02	Para trabajar madera.	Pza	25	Ex.
8215.91.01	Plateados, dorados o platinados.	Pza	35	Ex.
8302.10.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
8302.50.01	Colgadores, perchas, soportes y artículos similares.	Kg	35	Ex.
8305.20.01	Grapas en tiras.	Kg	25	Ex.
8308.20.01	Remaches tubulares o con espiga hendida.	Kg	35	Ex.
8309.90.07	Tapas: con un precorte a menos de 10 mm de toda su orilla y una pieza de sujeción colocada sobre la tapa mediante un remache, llamadas tapas "abre fácil" ("full open"), de acero o aluminio, para envases destinados a contener bebidas o alimentos.	Kg	30	Ex.
8309.90.08	Tapas de aluminio, con una pieza de sujeción colocada sobre la tapa mediante un remache, reconocibles como diseñadas exclusivamente para envases destinados a contener bebidas o alimentos.	Kg	25	Ex.
8311.10.03	De aluminio o sus aleaciones.	Kg	35	Ex.
8311.10.04	De níquel o sus aleaciones.	Kg	30	Ex.
8311.10.99	Los demás.	Kg	25	Ex.
8311.20.05	Alambre "relleno" para soldadura de arco, de metal común.	Kg	25	Ex.
8311.30.01	De hierro o acero.	Kg	25	Ex.
8311.30.99	Los demás.	Kg	30	Ex.
8311.90.01	De hierro o acero.	Kg	35	Ex.
8311.90.02	De cobre o sus aleaciones.	Kg	25	Ex.
8311.90.99	Los demás.	Kg	30	Ex.
8404.20.01	Condensadores para máquinas de vapor.	Kg	5	Ex.
8413.91.13	De bombas.	Kg	35	Ex.
8416.90.02	Partes.	Pza	35	Ex.
8419.50.03	Cambiadores o intercambiadores de temperatura con serpentines tubulares, excepto los constituidos por tubos de grafito impermeabilizados con resinas polimerizadas.	Pza	35	Ex.
8431.49.99	Las demás.	Kg	25	Ex.
8433.90.04	Partes.	Kg	25	Ex.
8502.31.01	Aerogeneradores.	Pza	5	Ex.
8503.00.99	Las demás.	Kg	5	Ex.
8509.90.99	Las demás.	Kg	25	Ex.
8515.31.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
8515.39.99	Los demás.	Pza	35	Ex.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
8539.29.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
8544.70.01	Cables de fibras ópticas.	Kg	35	Ex.
8706.00.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
8707.90.02	Para transporte de más de 16 personas, para ser montadas sobre chasis de largueros completos, para vehículos de dos ejes.	Pza	35	Ex.
8708.10.99	Los demás.	Pza	10	Ex.
8708.22.01	Parabrisas, vidrios traseros (lunetas) y demás ventanillas especificados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo.	Pza	10	Ex.
8708.29.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
8712.00.05	Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor.	Pza	35	Ex.
8714.91.01	Cuadros y horquillas, y sus partes.	Pza	35	Ex.
8716.39.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
8804.00.01	Paracaídas, incluidos los dirigibles, planeadores (parapentes) o de aspas giratorias; sus partes y accesorios.	Kg	35	Ex.
9201.90.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
9202.10.01	De arco.	Pza	35	Ex.
9202.90.02	Guitarras.	Pza	35	Ex.
9202.90.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
9205.10.01	Instrumentos llamados "metales".	Pza	35	Ex.
9205.90.02	Órganos de tubo y teclado; armonios e instrumentos similares de teclado y lengüetas metálicas libres.	Pza	35	Ex.
9205.90.03	Acordeones e instrumentos similares.	Pza	35	Ex.
9205.90.04	Armónicas.	Kg	25	Ex.
9207.10.02	Órganos, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9207.10.01.	Pza	35	Ex.
9208.10.01	Cajas de música.	Pza	35	Ex.
9208.90.99	Los demás.	Pza	35	Ex.
9209.91.99	Los demás.	Kg	35	Ex.
9404.29.99	De otras materias.	Pza	25	Ex.
9404.40.01	Cubrepiés, colchas, edredones y cobertores.	Pza	35	Ex.
9405.61.01	Diseñados para ser utilizados únicamente con fuentes luminosas de diodos emisores de luz (LED).	Pza	25	Ex.
9603.90.01	Plumeros.	Pza	35	Ex.
9620.00.03	De las materias indicadas en la Partida 68.15.	Kg	35	Ex.

**Segundo.** Se reforma el artículo 5, fracciones I, II, inciso b) y XIX del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2002 y sus modificaciones posteriores, en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indican, en el orden que les corresponde:

**"ARTÍCULO 5.- ...**

**I. De la Industria Eléctrica:**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL (%)	ACOTACIÓN
...			
7208.39.01	De espesor inferior a 3 mm.	Ex.	
7208.51.04	De espesor superior a 10 mm.	Ex.	<b>Excepto:</b> Placas de acero de espesor superior a 10 mm, grados SHT-80, SHT-110, AR-400, SMM-400 o A-516, y placas de acero de espesor superior a 70 mm, grado A-36
7211.29.99	Los demás.	Ex.	<b>Únicamente:</b> Flejes con un contenido de carbono igual o superior a 0.6%
...			

**II. De la Industria Electrónica:**

a) ...

b) ...

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL (%)	ACOTACIÓN
...			
7225.19.99	Los demás.	Ex.	
...			

**III. a XVIII. ...**

**XIX. De la Industria Automotriz y de Autopartes:**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ARANCEL (%)	ACOTACIÓN
...			
7208.26.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Ex.	
7208.27.01	De espesor inferior a 3 mm.	Ex.	
7209.16.01	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.	Ex.	
7209.17.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.	Ex.	
7211.29.99	Los demás.	Ex.	<b>Únicamente:</b> Flejes con un contenido de carbono igual o superior a 0.6%.
7225.30.91	Los demás, simplemente laminados en caliente, enrollados.	Ex.	<b>Excepto:</b> Con un contenido de boro superior o igual a 0; 0008%, de espesor superior o igual a 10 mm; con un contenido de boro superior o igual a 0; 0008%, de espesor superior o igual a 4; 75 mm, pero inferior o igual a 10 mm; con un contenido de boro superior o igual a 0; 0008%, de espesor superior o igual a 3 mm, pero inferior a 4; 75 mm; con un contenido de boro superior o igual a 0; 0008%, de espesor inferior a 3 mm; de acero rápido.
7225.40.91	Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar.	Ex.	<b>Únicamente:</b> Con un contenido de boro superior o igual a 0.0008%, de espesor superior a 10 mm, excepto de grado herramienta.

**XX. a XXIV. ...”**

**TRANSITORIO**

**Único.** El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México, a 23 de abril de 2026.- Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, **Claudia Sheinbaum Pardo**.- Rúbrica.- Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Édgar Abraham Amador Zamora**.- Rúbrica.- Secretario de Economía, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

**DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, en materia de vivienda adecuada.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA

**ARTÍCULO ÚNICO. SE REFORMAN** los artículos 1, párrafo primero; 2; 3, párrafo primero; 4, fracciones IX, XII y XIII; 5; 6, fracciones I y II; 7, párrafo primero; 16, fracciones IV y VIII; 19, fracción I; 23, fracción IX; 34, fracción IV; 48, párrafo primero; 56, párrafo primero; 62, párrafo primero, y fracciones I y II; 73; 77, párrafo primero; y 82, fracciones II y III; **SE ADICIONAN** las fracciones I a VII al artículo 2, y un segundo, tercer y cuarto párrafos al artículo 56, de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 1.-** La presente Ley es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda persona pueda disfrutar de vivienda adecuada.

...  
...  
...

**ARTÍCULO 2.-** Se considerará vivienda adecuada la que cuente con los siguientes elementos:

- I.** Accesibilidad: Es la condición mediante la cual se garantiza que los grupos desfavorecidos, marginados o en cualquier situación de desventaja tengan acceso pleno y sostenible a la vivienda adecuada;
- II.** Adecuación Cultural: Es la forma en que se construye la vivienda, sus materiales y las políticas que la sustentan, de modo que permita el respeto a las expresiones de la identidad cultural de las personas;

**III. Asequibilidad:** Es la condición en la que los costos financieros personales o del hogar asociados con la vivienda son de un nivel tal que no amenazan ni comprometen la obtención y satisfacción de otras necesidades básicas;

**IV. Disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura:** Son características de la vivienda que garantizan contar con acceso a agua potable, instalaciones sanitarias, así como ciertos servicios básicos indispensables para la salud, la seguridad, la comodidad y la nutrición;

**V. Habitabilidad:** Son condiciones que garantizan la seguridad física de sus habitantes y que la vivienda tenga un espacio adecuado para evitar hacinamientos, que proteja a sus ocupantes del frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otras amenazas para la salud, así como de riesgos estructurales;

**VI. Seguridad en la tenencia:** Es la condición que garantiza que los ocupantes de la vivienda tengan protección legal contra desalojos forzosos, hostigamiento u otras amenazas, sea cual fuere el tipo de tenencia, y

**VII. Ubicación:** Es la condición que establece que la vivienda debe encontrarse en un lugar cercano a oportunidades de empleo, servicios de salud, escuelas, centros de cuidado infantil y otras instalaciones sociales, además de estar fuera de zonas de riesgo.

**ARTÍCULO 3.-** Las disposiciones de esta Ley deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social y con perspectiva de género de manera que toda persona, sin importar su origen étnico o nacional, el género, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales o el estado civil, pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda adecuada. Se priorizará la atención a grupos en situación de vulnerabilidad y marginación, con énfasis en las mujeres jefas de familia o víctimas de violencias de género.

...

...

...

...

#### **ARTÍCULO 4.- ...**

##### **I. a VIII. ...**

**IX. Mejoramiento de vivienda:** la acción tendiente a consolidar o renovar las viviendas deterioradas física o funcionalmente, mediante actividades de ampliación, reparación, reforzamiento estructural o rehabilitación que propicien una vivienda adecuada;

##### **X. y XI. ...**

**XII. Política Nacional de Vivienda:** el conjunto de disposiciones, criterios, lineamientos y medidas de carácter general que se establecen para coordinar las acciones de vivienda que realicen las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, así como su concertación con los sectores privado y social, con la finalidad de cumplir con el mandato constitucional del derecho a la vivienda adecuada;

**XIII. Sistema de Información:** el Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda, como el conjunto de datos producidos por los sectores público, social y privado, organizados bajo una estructura conceptual predeterminada, que permita mostrar la situación de la vivienda y el mercado habitacional, así como los efectos de las políticas públicas en la materia;

##### **XIV. y XV. ...**

**ARTÍCULO 5.-** Las políticas y los programas públicos de vivienda, así como los instrumentos y apoyos a la vivienda deberán considerar los distintos tipos y modalidades de producción habitacional, entre otras: la promovida empresarialmente y la autoproducida o autoconstruida, en propiedad, arrendamiento o en otras formas legítimas de tenencia; así como para las diversas necesidades habitacionales: adquisición o habilitación de suelo; lotes con servicios mínimos; parques de materiales; mejoramiento de vivienda; sustitución de vivienda; vivienda nueva; y, capacitación, asistencia integral e investigación de vivienda y suelo, propiciando que la oferta de vivienda adecuada refleje los costos de suelo, de infraestructura, servicios, edificación, financiamiento y titulación más bajos de los mercados respectivos, para lo cual incorporarán medidas de información, competencia, transparencia y las demás que sean convenientes para lograr este propósito.

#### **ARTÍCULO 6.- ...**

**I.** Promover oportunidades de acceso a la vivienda adecuada para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación, vulnerabilidad, con especial énfasis en mujeres jefas de familia o víctimas de violencias de género;

**II.** Incorporar estrategias que fomenten la concurrencia de los sectores público, social y privado, así como de los organismos e instituciones que otorguen crédito, financien, ya sea por sí o por terceras personas, o construyan vivienda para las personas trabajadoras o para cualquier persona que busque resolver sus necesidades de vivienda, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 4o., y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para satisfacer las necesidades de vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades.

III. a XII. ...

**ARTÍCULO 7.-** La programación del sector público en materia de vivienda **adecuada** se establecerá en:

I. a V. ...

...

...

**ARTÍCULO 16.-** ...

I. a III. ...

**IV.** Coordinar, concertar y promover programas y acciones de vivienda y suelo con la participación de los sectores público, social y privado, así como de los organismos e instituciones que financien o construyan vivienda para las personas trabajadoras, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

**V. a VII.** ...

**VIII.** Promover e impulsar las acciones de las diferentes instituciones de los sectores público, social y privado, así como de los organismos e instituciones que financien o construyan vivienda para las personas trabajadoras, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el desarrollo de la vivienda adecuada en los aspectos normativos, tecnológicos, productivos y sociales;

**IX. a XIX.** ...

**ARTÍCULO 19.-** ...

**I.** Formular y ejecutar su programa institucional, así como las disposiciones y reglas de operación necesarias para llevar a cabo las acciones de vivienda del gobierno federal orientadas a proteger y garantizar el derecho de las personas a disfrutar de una vivienda adecuada, principalmente de la población de menores ingresos o en situación de pobreza;

**II. a XXV.** ...

**ARTÍCULO 23.-** ...

**I. a VIII.** ...

**IX.** Autorizar, con sujeción a las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda, los elementos siguientes: la estructura orgánica básica, los niveles de puestos, las bases para la elaboración de tabuladores de sueldos, política salarial y para el otorgamiento de incentivos; las políticas de ascensos y promociones; los lineamientos de selección, reclutamiento y capacitación; los criterios de separación; los indicadores de evaluación de desempeño para la determinación de compensaciones; y, las demás prestaciones económicas establecidas en beneficio de las personas trabajadoras de la Comisión, a propuesta del Director General;

**X. a XIV.** ...

**ARTÍCULO 34.-** ...

**I. a III.** ...

**IV.** Conocer las evaluaciones de los programas de vivienda y de la aplicación de las acciones e inversiones intersectoriales para el logro de una vivienda adecuada, en su caso, formular las propuestas correspondientes;

**V. a VIII.** ...

**ARTÍCULO 48.-** Las inversiones y aportaciones que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las entidades y organismos encargados de ejecutar o financiar programas de vivienda para las personas trabajadoras, conforme a lo previsto en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las filiales que en su caso tengan éstos, deberán ser congruentes con las necesidades de mejoramiento del parque habitacional y los requerimientos de vivienda en sus distintos tipos y modalidades, de acuerdo al diagnóstico que se establezca en el Programa Nacional de Vivienda.

...

...

**ARTÍCULO 56.-** Los organismos e instituciones que financien vivienda para las personas trabajadoras, en cumplimiento a la obligación que consigna el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se regirán por lo previsto en sus respectivas leyes orgánicas y observarán, en lo conducente, la aplicación de las normas a que se refiere este capítulo.

Para hacer efectivo el derecho a la vivienda adecuada de las personas trabajadoras, dichos organismos e instituciones, para la consecución de su objeto previsto en las disposiciones legales aplicables, previa autorización de sus respectivos órganos de gobierno y acorde con los programas en materia de vivienda, podrán adquirir, rehabilitar y construir viviendas, realizar demoliciones y financiar la autoproducción de vivienda, así como

adquirir o urbanizar terrenos destinados a formar unidades habitacionales, con los recursos de sus fondos, para enajenar o arrendar viviendas, generando las condiciones adecuadas que permita a las personas trabajadoras obtener un crédito barato y suficiente.

Asimismo, podrán transmitir bienes inmuebles y las unidades privativas con uso distinto a vivienda, de su propiedad, conforme a las disposiciones que al efecto se establezcan. Los conjuntos habitacionales que, en su caso, se construyan, rehabiliten o adquieran podrán incluir unidades privativas destinadas a servicios complementarios.

Las acciones previstas en el presente artículo se realizarán salvaguardando en todo momento el patrimonio de los fondos de vivienda y los derechos de las personas trabajadoras. En ningún caso dichas acciones podrán comprometer la solvencia y sostenibilidad financiera de los fondos, ni los derechos adquiridos por las personas trabajadoras conforme a las leyes aplicables.

**ARTÍCULO 62.-** Los programas federales que otorguen subsidios para la vivienda **adecuada** se sujetarán a lo que determine el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente. Para el otorgamiento de los subsidios, las dependencias y entidades competentes deberán observar los siguientes criterios:

- I. Atender a la población en situación de pobreza o vulnerabilidad;
- II. Los montos de los subsidios deberán diferenciarse según los niveles de ingreso de sus destinatarios, dando atención preferente a las personas con los más bajos ingresos o en situación de vulnerabilidad;

III. a VI. ...

**ARTÍCULO 73.-** Las acciones de suelo y vivienda financiadas con recursos federales, así como las de los organismos que financien vivienda para las personas trabajadoras en cumplimiento a la obligación que consigna el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberán observar los lineamientos que en materia de equipamiento, infraestructura y vinculación con el entorno establezca la Secretaría, escuchando la opinión de la Comisión para cada grupo objetivo de la población, a fin de considerar los impactos de las mismas, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 77.-** La Secretaría y la Comisión fomentarán la participación de los sectores público, social y privado en esquemas de financiamiento dirigidos al desarrollo y aplicación de ecotecnia y de nuevas tecnologías en vivienda y saneamiento, principalmente de bajo costo y alta productividad, que cumplan con parámetros de certificación y cumplan con los principios de una vivienda adecuada.

...

**ARTÍCULO 82.-** ...

I. ...

II. Apoyar programas de producción social de vivienda, particularmente aquéllos de autoproducción, autoconstrucción y mejoramiento de vivienda para personas en situación de pobreza, y

III. La conformación de paquetes de materiales para las personas en situación de pobreza.

...

#### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Las erogaciones que, en su caso, se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto que intervienen en su aplicación, por lo que no se autorizarán ampliaciones de recursos a dichos ejecutores de gasto en el presente ejercicio fiscal ni en años subsecuentes y tampoco podrán incrementar su presupuesto regularizable en servicios personales ni de gasto de operación.

**Ciudad de México, a 21 de abril de 2026.-** Dip. Kenia López Rabadán, Presidenta.- Sen. Laura Itzel Castillo Juárez, Presidenta.- Dip. Julieta Villalpando Riquelme, Secretaria.- Sen. María Martina Kantún Can, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 28 de abril de 2026.- **Claudia Sheinbaum Pardo**, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos.- Rúbrica.- Lcda. **Rosa Icela Rodríguez Velázquez**, Secretaria de Gobernación.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**

DISTRITO 30

**EXPEDIENTE:** 438/2025  
**POBLADO:** "BENITO JUÁREZ ANTES MONFORT"  
**MUNICIPIO:** HIDALGO  
**ESTADO:** TAMAULIPAS

**EDICTO****ESPERANZA GUADALUPE PEDRAZA MEDRANO.  
DEMANDADA.**

Se le hace saber que en los autos del juicio agrario número 438/2025; del índice de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ordenó emplazarla a juicio por edictos, al haberse agotado su búsqueda a través de los diversos medios al alcance de este Órgano Jurisdiccional, de donde podría haberse recabado su domicilio, aunado a lo anterior, se ordena su emplazamiento por EDICTOS, en esa circunstancia y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada **ESPERANZA GUADALUPE PEDRAZA MEDRANO**, para respetar su garantía de audiencia en el presente juicio, respecto de la demanda que ejerce OCTAVIO LEAL CAVAZOS, parte adora, relativa de la controversia agraria donde solicita la prescripción positiva, respecto de la parcela **59 Z-1 P-1/1**, ubicada en el ejido "BENITO JUÁREZ ANTES MONFORT", Municipio de Hidalgo, Tamaulipas, entre otras prestaciones que se deriven de ello, por lo que se ordenó emplazarlo a juicio por EDICTOS, que se publicarán por **dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico de mayor circulación en la región en donde esté ubicado el inmueble relacionado en el procedimiento, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en los estrados de la Presidencia Municipal de Hidalgo, Tamaulipas, y de este Unitario**; para que comparezca, conteste, ofrezca pruebas, y haga valer las excepciones que estime pertinentes, toda vez que de conformidad con el numeral 187 de la Ley Agraria, las partes tienen la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones, y por lo tanto se le previene para que el día señalado para el desahogo de la audiencia de ley, siendo las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, ofrezca todas las pruebas que considere idóneas, en términos del artículo 185, fracciones I y II de la Ley de la materia, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se tendrá precluido su derecho, sin necesidad de acuse de rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 288 de supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, en su primera comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndola que de no hacerlo o de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le serán practicadas por estrados; igualmente, se le hace de su conocimiento que de no asistir a la audiencia de ley, se tendrán por ciertas las afirmaciones de su contraparte; lo anterior con fundamento en los artículos 173 y 185 de la Ley Agraria..."

Bajo el entendido, que las constancias procesales del emplazamiento, están a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional federal.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a once de mayo de dos mil veintiséis.

**SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30.- LIC. ZULEMA AIDALI HERNÁNDEZ FLORES.- Rúbrica. (2ª. Publicación)**

**EXPEDIENTE:** 439/2025  
**POBLADO:** "SAN PEDRO ANTES LA PEÑITA"  
**MUNICIPIO:** HIDALGO  
**ESTADO:** TAMAULIPAS

**EDICTO****ESPERANZA GUADALUPE PEDRAZA MEDRANO.  
DEMANDADA.**

Se le hace saber que en los autos del juicio agrario número 439/2025, del índice de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ordenó emplazarla a juicio por edictos, al haberse agotado su búsqueda a través de los diversos medios al alcance de este Órgano Jurisdiccional, de donde podría haberse recabado su domicilio, aunado a lo anterior, se ordena su emplazamiento por EDICTOS, en esa circunstancia y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada **ESPERANZA GUADALUPE PEDRAZA MEDRANO**, para respetar su garantía de audiencia en el presente juicio, respecto de la demanda que ejerce OCTAVIO LEAL CAVAZOS, parte actora, relativa de la controversia agraria donde solicita la prescripción positiva, respecto de las parcelas **78 Z-1 P-1/1, 79 Z-1 P-1/1**, ubicada en el ejido "SAN PEDRO ANTES LA PEÑITA", Municipio de Hidalgo, Tamaulipas, entre otras prestaciones que se deriven de ello, por lo

que se ordenó emplazarlo a juicio por **EDICTOS**, que se publicarán por **dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico de mayor circulación en la región en donde esté ubicado el inmueble relacionado en el procedimiento, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en los estrados de la Presidencia Municipal de Hidalgo, Tamaulipas, y de este Unitario**; para que comparezca, conteste, ofrezca pruebas, y haga valer las excepciones que estime pertinentes, toda vez que de conformidad con el numeral 187 de la Ley Agraria, las partes tienen la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones, y por lo tanto se le previene para que el día señalado para el desahogo de la audiencia de ley, siendo las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, ofrezca todas las pruebas que considere idóneas, en términos del artículo 185, fracciones I y II de la Ley de la materia, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se tendrá precluido su derecho, sin necesidad de acuse de rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 288 de supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, en su primera comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndola que de no hacerlo o de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le serán practicadas por estrados; igualmente, se le hace de su conocimiento que de no asistir a la audiencia de ley, se tendrán por ciertas las afirmaciones de su contraparte; lo anterior con fundamento en los artículos 173 y 185 de la Ley Agraria..."

Bajo el entendido, que las constancias procesales del emplazamiento, están a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional federal.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a once de mayo de dos mil veintiséis.

**SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30.- LIC. ZULEMA AIDALI HERNÁNDEZ FLORES.- Rúbrica. (2ª. Publicación)**

**EXPEDIENTE:** 611/2024  
**POBLADO:** "SAN JOSÉ DE LAS RUSIAS"  
**MUNICIPIO:** SOTO LA MARINA  
**ESTADO:** TAMAULIPAS

#### **EDICTO**

**JOSE DE JESUS MERAZ FERNANDEZ.  
PARTE DEMANDADA.**

Se le hace saber que en los autos del juicio agrario número 611/2024, del índice de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, al haberse agotado su búsqueda a través de los diversos medios al alcance de este Órgano Jurisdiccional, de donde podría haberse recabado su domicilio, aunado a lo anterior, se ordena su emplazamiento por EDICTOS, en esa circunstancia y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada **JOSE DE JESUS MERAZ FERNANDEZ** respecto de la demanda que ejerce JACINTO HERNANDEZ TORRES, relativa de controversia agraria respecto a la prescripción de la parcela número 24 en el ejido "SAN JOSÉ DE LAS RUSIAS", Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, entre otras prestaciones, que se deriven de ello, por lo que se ordenó emplazarlo a juicio por **EDICTOS**, que se publicaran por **dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico de mayor circulación en la región en donde esté ubicado el inmueble relacionado en el procedimiento, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en los estrados de la Presidencia Municipal de Soto la Marina, Tamaulipas, y de este Unitario**; para que comparezca, conteste, ofrezca pruebas, y haga valer las excepciones que estime pertinentes, toda vez que de conformidad con el numeral 187 de la Ley Agraria, las partes tienen la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones, y por lo tanto se le previene para que el día señalado para el desahogo de la audiencia de ley, siendo las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, ofrezca todas las pruebas que considere idóneas, en términos del artículo 185, fracciones I y II de la Ley de la materia, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se tendrá precluido su derecho, sin necesidad de acuse de rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 288 de supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, en su primera comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndolo que de no hacerlo o de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le serán practicadas por estrados; igualmente, se le hace de su conocimiento que de no asistir a la audiencia de ley, se tendrán por ciertas las afirmaciones de su contraparte; lo anterior con fundamento en los artículos 173 y 185 de la Ley Agraria..."

Bajo el entendido, que las constancias procesales del emplazamiento, están a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional federal.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veintiocho de abril de dos mil veintiséis.

**SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30.- LIC. ANGEL DOMINGUEZ ENRIQUEZ.- Rúbrica. (2ª. Publicación)**

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

#### CONVOCATORIA 005

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35 Fracción I,36,37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N006-2026**, para la contratación relativa a: **“CONTINUACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE, EN LA ZONA NORTE DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS”**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N006-2026	\$2,112.00	09/06/2026	08/06/2026 12:00 horas	08/06/2026 13:00 horas	15/06/2026 10:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Continuación de línea de conducción de agua potable				07/07/2026	180	\$10'000,000.00

- Ubicación de la obra: Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Las BASES DE LICITACIÓN, a través de las cuales se instruye a los LICITANTES la forma en que deberán integrar sus proposiciones, se encuentran disponibles para su consulta y adquisición desde el día de la publicación de la convocatoria en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS y hasta el día **09 de junio de 2026**, en:

**A).-** Las oficinas de la CONVOCANTE: Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC), dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones, ubicada en Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas piso 9, Prol. Bulevar Praxedis Balboa con Libramiento Naciones Unidas, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107 8151, extensión 42321 en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Quienes deseen obtener las Bases de Licitación de esta forma, deberán solicitarlas mediante oficio original indicando su deseo de participar en el presente PROCESO DE CONTRATACIÓN, a más tardar en la fecha límite indicada en la CONVOCATORIA para adquirir las Bases de Licitación, además, deberán presentar una memoria USB nueva (sin archivos gravados) con capacidad mínima de 16 GB, misma que les será devuelta con los archivos correspondientes de las Bases de Licitación.

**B).-** La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; Quienes deseen obtener las bases de la licitación de esta forma, deberán notificarlo a la DLC mediante oficio indicando su deseo de participar en el presente PROCESO DE CONTRATACIÓN, enviado al correo electrónico [sop.dlc@tamaulipas.gob.mx](mailto:sop.dlc@tamaulipas.gob.mx) a más tardar en la fecha límite indicada en la CONVOCATORIA para adquirir las Bases de Licitación.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en las Oficinas de la Subsecretaría de Construcción, ubicadas en Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas piso 10, Prol. Bulevar Praxedis Balboa con Libramiento Naciones Unidas, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Prol. Bulevar Praxedis Balboa con Libramiento Naciones Unidas, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del Monto total del Contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción),

tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.

- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copia fotostática de los documentos que acrediten la misma, Como; DECLARACION FISCAL que incluya los ESTADOS FINANCIEROS presentados de forma complementaria con su declaración anual de los últimos dos ejercicios fiscales; o podrán presentar, estados financieros dictaminados o no, de los últimos dos ejercicios fiscales; o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de las proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, domicilio; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del Personal vinculado a la empresa: apoderado, administrador único y comisario, nombre, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO realizado en VENTANILLA BANCARIA, o en su caso; quien haya realizado el PAGO EN LÍNEA, utilizando la opción creada en el enlace <https://finanzas.tamaulipas.gob.mx/pago-de-contribuciones/cobro-ente-publico.php>, deberán anexar en este apartado, ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO emitido por el sistema.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y socios, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Mensuales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditara con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 28 DE MAYO DEL 2026.- **SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. GERARDO GUEVARA MUÑIZ.-** Rúbrica.

**O.P.D. INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**  
**LICITACION PÚBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA 002**

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional N°. LPE-ITIFE-N002-2026, para la contratación relativa a: “**REHABILITACIÓN EN LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL FEDERALIZADA DE VICTORIA, TAMAULIPAS (PAQ 7 PROGRAMA FAM SUPERIOR 2026)**”, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las Bases de Licitación	Fecha límite para adquirir las Bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-ITIFE-N002-2026	\$2,112.00	06/06/2026	05/06/2026 10:00 horas	05/06/2026 11:00 horas	12/06/2026 12:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Rehabilitación en la Benemérita Escuela Normal Federalizada de Victoria, Tamaulipas (Paq 7 Programa fam superior 2026)				06/07/2026	180	\$3'000,000.00

- Ubicación de la obra: Cd. Victoria, Tamaulipas.

Las BASES DE LICITACIÓN, a través de las cuales se instruye a los LICITANTES la forma en que deberán integrar sus proposiciones, se encuentran disponibles para su consulta y adquisición desde el día de la publicación de la convocatoria en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS y hasta el día **06 de junio de 2026**, en:

**A).**- Las oficinas de la CONVOCANTE: Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC), dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones, ubicada en Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas piso 9, Prol. Bulevar Praxedis Balboa con Libramiento Naciones Unidas, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107 8151, extensión 42321 en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Quienes deseen obtener las Bases de Licitación de esta forma, deberán solicitarlas mediante oficio original indicando su deseo de participar en el presente PROCESO DE CONTRATACIÓN, a más tardar en la fecha límite indicada en la CONVOCATORIA para adquirir las Bases de Licitación, además, deberán presentar una memoria USB nueva (sin archivos gravados) con capacidad mínima de 16 GB, misma que les será devuelta con los archivos correspondientes de las Bases de Licitación.

**B).**- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; Quienes deseen obtener las bases de la licitación de esta forma, deberán notificarlo a la DLC mediante oficio indicando su deseo de participar en el presente PROCESO DE CONTRATACIÓN, enviado al correo electrónico [sop.dlc@tamaulipas.gob.mx](mailto:sop.dlc@tamaulipas.gob.mx) a más tardar en la fecha límite indicada en la CONVOCATORIA para adquirir las Bases de Licitación.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en las oficinas del Departamento de Supervisión del ITIFE, ubicadas en bulevar Emilio Portes Gil # 300 Col. El Periodista, CP 87040, Cd. Victoria, Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación y apertura de las proposiciones técnicas y económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC (Sala anexa para eventos del ITIFE), ubicada en Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Prol. Bulevar Praxedis Balboa con Libramiento Naciones Unidas, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito del ITIFE.
- Se otorgará un anticipo del 30% del Monto total del Contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los

contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.

- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copia fotostática de los documentos que acrediten la misma, Como; DECLARACIÓN FISCAL que incluya los ESTADOS FINANCIEROS presentados de forma complementaria con su declaración anual de los últimos dos ejercicios fiscales; o podrán presentar, estados financieros dictaminados o no, de los últimos dos ejercicios fiscales; o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, domicilio ; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del Personal vinculado a la empresa: apoderado, administrador único y comisario, nombre, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO realizado en VENTANILLA BANCARIA, o en su caso; quien haya realizado el PAGO EN LÍNEA, utilizando la opción creada en el enlace [https://finanzas.tamaulipas.gob.mx/pago-de-contribuciones/cobro-ente-publico.php.](https://finanzas.tamaulipas.gob.mx/pago-de-contribuciones/cobro-ente-publico.php) deberán anexar en este apartado, ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO emitido por el sistema.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el ITIFE y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por el ITIFE, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. El ITIFE emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Mensuales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente del ITIFE.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 28 DE MAYO DEL 2025.- REPRESENTANTE DEL AREA RESPONSABLE DE LA NORMATIVIDAD DE LA OBRA PÚBLICA.- LIC. ADRIANA GUADALUPE MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

**R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.****DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO****EXPEDIENTE NÚMERO: 45/260101033017/DEF/2026.****NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE CRÉDITO FISCAL**

Esta Dirección de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por conducto del C. Lic. José Matías Cuellar Vázquez, Director de Ejecución Fiscal, procede con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción IV, 134 primer párrafo y 138 fracción I del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación vigente, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 párrafo primero fracción IV y 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 130, 131 y 133 Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 3, 4, 5 fracciones II y V, 10, 19 fracción II, 20, 49 fracción III, XII, 69, 72 fracciones I, VI, XI y XVII, 93, 94, 97, 100, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 112, 113, 114, 115, 116 y 119 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; 6, 7, 20, 21, 29 fracción II, 32 fracciones VI, XV del Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo; y 4, 5, 6, 10 y 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026; artículo 2 fracciones I, II y V párrafo penúltimo 3, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 18-A, 21, 22, 27, 34 fracción VII, 40, 42, 44 fracción II, 67, 134 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, (Decreto No. 189 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Anexo al No. 104 de fecha 28 de Diciembre de 1991; última reforma, Decreto No. 66-907, del 15 de diciembre de 2025. publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, E. Vespertina No. 150, del 16 de diciembre de 2025), a hacer del conocimiento del (la) **C. GUILLEBALDO GARZA DE LEON Y CONDS.**, en su carácter de propietario, detentador y/o poseedor del predio con clave catastral **260101033017**, con último domicilio conocido en **Calle Obregón número 1317 Nuevo Laredo, Tamaulipas**, que se ha emitido en su contra, por parte de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, el **crédito fiscal número 45/2026**, contenido en el oficio **DI-0189/2026**, de fecha **10 de marzo de 2026**, derivado de la **omisión del impuesto predial**, respecto del inmueble ubicado en **Calle Obregón número 1317 Nuevo Laredo, Tamaulipas**, con Clave Catastral **260101033017**, por un monto total de **\$94,632.49 (Noventa y cuatro mil, seiscientos treinta y dos pesos 49/100 M.N.)**, con motivo del importe de impuesto predial adeudado, recargos, honorarios y gastos de ejecución, generados de los bimestres primero al sexto de los años 2007 al 2025 y el primer bimestre correspondiente al año 2026, así como una multa por la omisión de obligación al pago del impuesto predial en cantidad de **\$1,713.10 (Un mil setecientos trece pesos 10/100 M.N.)**.

Por haber resultado infructuosos los intentos de notificación personal a la **C. GUILLEBALDO GARZA DE LEON Y CONDS.**, al no haber sido localizada en el domicilio que se tiene registrado documentalmente en los archivos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, en virtud de que dicho inmueble se encuentra deshabitado y en aparente descuido del o los propietarios, aunado a que por el dicho de una persona que no fue su deseo identificarse con los suscritos mismo que se encontraba acomodando vehículos en el local contiguo que ocupa el negocio con razón social "Mariscos Mandinga" ubicado en Obregón número 1307 refiere que el predio localizado en Calle Álvaro Obregón número 1317 se encuentra abandonado desde hace ya mucho tiempo y no ha visto persona que llegue al lugar, tal y como se desprende de las constancias documentales que obran en el expediente radicado con el número **45/260101033017/DEF/2026**, razón por la que se tiene al citado contribuyente como desaparecido, ignorándose su domicilio actual, por lo que se procede a realizar la presente notificación **por edictos**, conforme al procedimiento legal aplicable, señalado en el párrafo anterior.

El presente edicto se publica durante **TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en los ordenamientos legales citados, **en el entendido de que se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación.**

Se le informa al contribuyente que cuenta con un plazo de **30 (treinta) días hábiles** contados a partir del **día hábil siguiente** a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de que ejerza su derecho para interponer los medios de defensa que estime procedentes, de conformidad con los artículos 115, 116 y 118 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 06 de Mayo de 2026.

**ATENAMENTE. - DIRECTOR DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO. - LIC. JOSÉ MATÍAS CUELLAR VÁZQUEZ. - Rúbrica. (3ª. Publicación)**

**R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.**

El día 29 de enero del 2026, en Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, se aprobaron las Tarifas del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado.

DOMÉSTICO			COMERCIAL			INDUSTRIAL			SERVICIO PÚBLICO		
DESDE	HASTA	TARIFA	DESDE	HASTA	TARIFA	DESDE	HASTA	TARIFA	DESDE	HASTA	TARIFA
0	10	\$100.12	0	10	\$196.90	0	10	\$247.16	0	10	\$100.12
11	20	\$11.69	11	20	\$21.76	11	20	\$26.36	11	20	\$11.69
21	30	\$13.34	21	30	\$23.87	21	30	\$28.06	21	30	\$13.34
31	40	\$15.06	31	40	\$26.00	31	40	\$29.75	31	40	\$15.06
41	50	\$16.68	41	50	\$28.06	41	50	\$31.41	41	50	\$16.68
51	60	\$18.20	51	60	\$30.15	51	60	\$33.13	51	60	\$18.20
61	70	\$19.66	61	70	\$32.29	61	70	\$34.76	61	70	\$19.66
71	80	\$21.15	71	80	\$34.37	71	80	\$36.47	71	80	\$21.15
81	90	\$22.61	81	90	\$36.47	81	90	\$38.14	81	90	\$22.61
91	100	\$24.12	91	100	\$38.56	91	100	\$39.80	91	100	\$24.12
101	120	\$25.58	101	120	\$40.65	101	120	\$41.51	101	120	\$25.58
121	140	\$27.07	121	140	\$42.74	121	140	\$43.12	121	140	\$27.07
141	160	\$28.57	141	160	\$44.81	141	160	\$44.81	141	160	\$28.57
161	180	\$30.03	161	180	\$46.93	161	180	\$46.50	161	180	\$30.03
181	200	\$31.54	181	200	\$49.05	181	200	\$48.18	181	200	\$31.54
201	250	\$32.83	201	250	\$51.33	201	250	\$50.49	201	250	\$32.83
251	300	\$34.12	251	300	\$53.62	251	300	\$52.79	251	300	\$34.12
301	350	\$35.82	301	350	\$55.92	301	350	\$55.12	301	350	\$35.82
351	400	\$36.72	351	400	\$58.25	351	400	\$57.40	351	400	\$36.72
401	450	\$38.01	401	450	\$60.57	401	450	\$59.75	401	450	\$38.01
451	500	\$39.30	451	500	\$62.83	451	500	\$62.00	451	500	\$39.30
501	550	\$40.62	501	550	\$65.13	501	550	\$64.28	501	550	\$40.62
551	600	\$41.91	551	600	\$67.44	551	600	\$66.64	551	600	\$41.91
601	650	\$43.25	601	650	\$69.76	601	650	\$68.90	601	650	\$43.25
651	700	\$44.51	651	700	\$72.04	651	700	\$71.21	651	700	\$44.51
701	750	\$45.79	701	750	\$74.36	701	750	\$73.50	701	750	\$45.79
751	800	\$47.14	751	800	\$76.63	751	800	\$75.82	751	800	\$47.14
801	850	\$48.39	801	850	\$78.97	801	850	\$78.13	801	850	\$48.39
851	900	\$49.70	851	900	\$81.29	851	900	\$80.44	851	900	\$49.70
901	950	\$51.01	901	950	\$81.48	901	950	\$82.71	901	950	\$51.01
951	1000	\$52.30	951	1000	\$83.57	951	1000	\$85.66	951	1000	\$52.30
1001	1100	\$53.21	1001	1100	\$86.29	1001	1100	\$88.61	1001	1100	\$53.21
1101	1200	\$54.34	1101	1200	\$89.03	1101	1200	\$91.52	1101	1200	\$54.34
1201	1300	\$55.45	1201	1300	\$91.74	1201	1300	\$94.45	1201	1300	\$55.45
1301	1400	\$56.53	1301	1400	\$94.45	1301	1400	\$97.42	1301	1400	\$56.53
1401	1500	\$57.67	1401	1500	\$99.91	1401	1500	\$100.35	1401	1500	\$57.67
1501	1600	\$58.79	1501	1600	\$102.63	1501	1600	\$103.17	1501	1600	\$58.79
1601	1700	\$59.93	1601	1700	\$105.38	1601	1700	\$104.81	1601	1700	\$59.93
1701	1800	\$61.03	1701	1800	\$108.06	1701	1800	\$109.14	1701	1800	\$61.03
1801	1900	\$62.12	1801	1900	\$110.83	1801	1900	\$112.08	1801	1900	\$62.12
1901	2000	\$63.24	1901	2000	\$115.05	1901	2000	\$115.00	1901	2000	\$63.24
2001	999999	\$64.36	2001	999999	\$116.22	2001	999999	\$117.93	2001	999999	\$64.36

**ATENAMENTE.- SECRETARIO DE RECURSOS HIDRÁULICOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL.-  
ING. RAÚL QUIROGA ÁLVAREZ.- Rúbrica.**

**R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.****CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS.**

**LIC. MÓNICA ZACIL VILLARREAL ANAYA, Presidenta Constitucional del R. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA PORRES, Secretario General del Ayuntamiento,** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y en ejercicio de las facultades que a mi cargo confieren los artículos 49 fracción II, 53, 54 y 55 fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** De conformidad en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

**SEGUNDO.** En el párrafo primero del artículo 161 de la Constitución Política Estatal establece que los recursos económicos de que disponga el Estado y los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

**TERCERO.** En el artículo 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señala que los municipios del Estado estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y sus Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes que en materia municipal expida la legislatura, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. En todos los casos deberá de hacerse posible la participación ciudadana y vecinal.

**CUARTO.** En el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, establece que los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

**QUINTO.-** El artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, señala que es obligación de los Órganos Internos de Control, emitir el Código de Ética conforme a los lineamientos que emita el Sistema Estatal Anticorrupción.

El 30 de septiembre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado No. 118, el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

**SEXTA.-** Que en razón de lo anterior, y con el propósito de prevenir y abatir las prácticas de corrupción e impunidad y, a su vez impulsar la mejora en la calidad de la gestión pública, logrando así la confianza de la ciudadanía y la certidumbre en cuanto a las actividades de las instituciones de Gobierno, la efectividad de sus servicios y un cambio de actitudes en el servidor público, garantizando su profesionalismo y honestidad, se considera pertinente expedir el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Municipio de Tampico, Tamaulipas.

**SÉPTIMA.** Que el Código de Ética es un documento de observancia obligatoria para todos los que forman parte del gobierno municipal, a fin de construir un gobierno íntegro y contar con servidores públicos con una sólida cultura de servicio, que estén absolutamente convencidos de la importancia y dignidad de su tarea. De ahí el compromiso de fomentar en las y los servidores públicos, las prácticas éticas y la conducción con moralidad en su desempeño.

**OCTAVA.-** Para que la ciudadanía sea partícipe y esté enterada del Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Municipio de Tampico, Tamaulipas, que se propone y en cumplimiento al artículo 49 fracción III del Código Municipal de Tamaulipas, estuvo a su disposición en la página oficial del municipio de Tampico [www.tampico.gob.mx](http://www.tampico.gob.mx) los días del 03 al 07 de marzo de 2025, sin que se hayan recibido observaciones al respecto.

**NOVENA.** En fecha 10 de marzo de 2025, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo número 17, los integrantes del Cabildo de Tampico, tuvieron a bien aprobar el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Municipio de Tampico, Tamaulipas.

En mérito de lo anterior, se tiene a bien expedir el siguiente:

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS****CAPÍTULO I  
DEL OBJETIVO**

**ARTÍCULO 1.-** El presente ordenamiento tiene por objeto definir la dirección institucional de la actuación de las y los servidores públicos del Ayuntamiento a través de un conjunto de criterios éticos que deberán ser observados y cumplidos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

**ARTÍCULO 2.-** Las y los servidores públicos observarán el presente Código de Ética, estará a su cargo la difusión del mismo entre el equipo de colaboradores y demás trabajadores del Municipio de Tampico, Tamaulipas.

**ARTÍCULO 3.-** El presente Código de Ética tiene como finalidad establecer principios, valores y virtudes en el ejercicio de la función pública, así como en el desempeño de cada uno de las y los servidores públicos que integran el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas y los demás órganos del gobierno municipal. Asimismo, servirá de guía con el objeto de incentivar y mejorar la transparencia, calidad, efectividad y servicio en la institución, así como fomentar la conducta ética de los servidores públicos que tienen la tarea de servir a la ciudadanía.

**ARTÍCULO 4.-** El presente Código de Ética pretende que las y los servidores públicos se abstengan de propiciar prácticas que afecten las funciones o actividades de su administración y coadyuven a la excelencia de la función que desempeñan, independientemente del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el desempeño de sus labores.

**ARTÍCULO 5.-** Para los efectos de este Código se entenderá por:

**I.- Ayuntamiento:** Órgano de Gobierno del Municipio de Tampico;

**II.- Código:** Código de Ética para las y los Servidores Públicos del Municipio de Tampico, Tamaulipas;

**III.- Comité:** Comité de Ética del Municipio de Tampico, Tamaulipas.

**IV.- Municipio:** Municipio de Tampico, Tamaulipas.

**V. Secretaría:** Secretaría de la Contraloría Municipal, órgano Interno de Control.

**VI.- Servidor Público:** Toda persona que preste algún servicio al órgano de gobierno del Municipio de Tampico, Tamaulipas que derive de una designación, sea permanente o temporal, remunerado por salario u honorarios, bajo cualquiera de las formas previstas por la legislación laboral, fiscal y/o civil;

**ARTÍCULO 6.-** Por la propia naturaleza del presente Código, las disposiciones contenidas en el mismo no son de ninguna forma complementarias o sustitutas de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, dado que es un conjunto de lineamientos, principios y valores a seguir en el ejercicio y desempeño de todos los servidores públicos del municipio de Tampico.

**ARTÍCULO 7.-** El ejercicio de la función pública exige del servidor ser honesto, responsable y recto en sus actos, tanto públicos como privados. En consecuencia, deberán sujetar sus decisiones y conducta a los principios universales de la ética, así como a las causas legítimas plasmadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dejando de lado todo propósito ajeno a dichas causas.

**ARTÍCULO 8.-** Sin menoscabo de lo establecido en este Código, los titulares de las áreas podrán proponer a la Secretaría, directivas, manuales, instructivos y/o procedimientos complementarios que, enmarcados en el espíritu de este Código, contribuyan a su efectiva aplicación.

**CAPÍTULO II  
DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

**ARTÍCULO 9.-** Son principios aplicables a las y los servidores públicos los siguientes:

**I.- Actitud de Servicio:** Desempeñar el servicio público con actitud positiva, sensibilidad, empatía, disposición de trabajar en equipo, con creatividad, innovación, emprendimiento y esmero en las funciones.

**II.- Bien Común:** Las decisiones y acciones de las y los servidores públicos deben dirigirse a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad.

**III.- Calidad:** Busca los mejores resultados en el tiempo adecuado, con los menores recursos para satisfacción de la sociedad.

**IV.- Compañerismo:** Asumir una actitud de cordialidad, armonía, amistad y sobre todo un trato basado en el respeto y la colaboración con los compañeros de trabajo.

**V.- Competencia por mérito:** Implica contratar a mujeres y hombres que cuenten con conocimientos, aptitudes y habilidades para desempeñar de manera eficiente y eficaz un empleo, cargo o comisión en la administración pública.

**VI.- Compromiso:** Trabajar con entusiasmo, disciplina, tenacidad, visión estratégica y orientación a resultados.

**VII.- Colaboración:** Coadyuvar con las tareas que por su naturaleza o modalidad no sean inherentes al puesto, siempre que ellas resulten necesarias para superar las eventualidades que se presenten.

**VIII.- Derechos Humanos:** Reconocimiento explícito de las personas como titulares de derechos y de las y los servidores públicos como titulares de deberes u obligaciones frente a estas.

**IX.- Dignidad:** Reconocer que toda persona es única e irrepetible, por lo mismo se merece respeto irrestricto.

**X.- Disciplina:** Implica una actuación ordenada y sistemática acorde a la normatividad que rige su función, garantizando en tiempo y forma los objetivos plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo.

**XI.- Economía:** Utilizar los recursos asignados para los fines encomendados, rindiendo cuentas de su aplicación y aprovechamiento en la gestión pública conferida.

**XII.- Eficacia:** Actuación correcta de las y los servidores públicos para alcanzar metas y objetivos institucionales que deriven del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

**XIII.- Eficiencia:** Ejercer el servicio público aprovechando al máximo los recursos con los que se cuenta, cuyo fin es lograr la satisfacción de la ciudadanía.

**XIV.- Entorno cultural y ecológico:** Las y los servidores públicos procurarán la menor afectación del patrimonio cultural y del ecosistema, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro Estado y país.

**XV.- Equidad:** No se debe favorecer en el trato a una persona, perjudicando a otra en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

**XVI.- Honradez:** Las y los servidores públicos realizarán sus labores con rectitud, probidad y vocación de servicio sin esperar algún beneficio adicional que aquel que el Estado les otorga, conscientes que su actuación se someterá al examen público minucioso;

**XVII.- Igualdad:** Es la prohibición de distinciones entre las personas ya sea por raza, color, sexo, preferencia sexual, etnia, edad, lenguaje, religión, opiniones políticas o de otro tipo, origen social o nacional, discapacidad, propiedad, nacimiento o cualquier otro factor.

**XVIII.- Igualdad de género:** Las mujeres y los hombres son iguales en derechos y oportunidades dependiendo del contexto social, económico, étnico, político y cultural de cada persona, tienen las mismas posibilidades, oportunidades en la vida y acceso a recursos y bienes valiosos desde el punto de vista social.

**XIX.- Imparcialidad:** Las y los servidores públicos brindan a la ciudadanía y a la población en general el mismo trato, actúan sin preferencias o privilegios y sin distinción de género, origen étnico o nacionalidad, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

**XX.- Inclusión:** Es el proceso que permite mejorar las condiciones de las personas y los grupos que formen parte de la sociedad, tomando en cuenta la diversidad de las personas y con ello se amplían sus capacidades, oportunidades y la dignidad de las personas desfavorecidas debido a su identidad.

**XXI.- Integridad:** Es la congruencia con los principios éticos que le correspondan, propiciando con ello, la credibilidad, la certeza, la confianza y apego a la verdad frente a las personas que se vinculan u observen su desempeño.

**XXII.- Integralidad:** Es la articulación y complementación de los programas y acciones que reúnen los diferentes beneficios sociales.

**XXIII.- Justicia Distributiva:** Es la virtud de la justicia social que garantiza que todas las personas reciban en igualdad de oportunidades de manera libre y equitativa los beneficios del desarrollo conforme a sus méritos, necesidades y posibilidades.

**XXIV.- Lealtad:** Las y los servidores públicos corresponden a la confianza que se les ha conferido, tienen vocación absoluta de servicio a la sociedad, satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

**XXV.- Legalidad:** Conducirse con estricto apego a los ordenamientos legales aplicables, considerando que el respeto al Estado de Derecho es una característica inherente al servicio público.

**XXVI.- Libertad:** Capacidad de las personas para elegir los medios idóneos para su desarrollo personal y su participación en el desarrollo social.

**XXVII.- Liderazgo:** Las y los servidores públicos son los responsables de promover los valores y principios éticos en la sociedad, con su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de las y los ciudadanos en sus instituciones.

**XXVIII.- Objetividad:** Es el cumplimiento de las actividades de las y los servidores públicos sin subordinar su actuar a preferencias personales o juicios de valor, atendiendo en exclusiva a los fines y características propias de las mismas.

**XXIX.- Participación Social:** Es el derecho de las personas y organizaciones a intervenir e integrarse, individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones del desarrollo social.

**XXX.- Profesionalismo:** Proceso que valora los conocimientos, habilidades y aptitudes de las y los servidores públicos para hacerlos competitivos, garantizando de manera eficaz y eficiente que los planes y programas Institucionales mejoren continuamente.

**XXXI.- Rendición de cuentas:** Las y los servidores públicos asumen ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, desempeñar sus funciones en forma adecuada, para ello informar, explicar y justificar sus decisiones y acciones, enterados de las sanciones aplicables a su incumplimiento.

**XXXII.- Respeto:** Las y los servidores públicos respetan la diversidad de visiones y posturas asumidas libremente en torno a los asuntos públicos, como la libertad de elegir cuándo y cómo se participa en la vida pública del Municipio. Para ello, brindar un trato digno, cortés y tolerante a la ciudadanía.

**XXXIII.- Respeto a la Diversidad:** Reconocimiento en términos de origen étnico, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, las opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra, para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias.

**XXXIV.- Solidaridad:** Acción que atiende comprensivamente a la ciudadanía entre, grupos sociales y órdenes de gobierno, de manera corresponsable para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad.

**XXXV.- Sustentabilidad:** Es la preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales para mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

**XXXVI.- Transparencia:** Es el conjunto de criterios que adopta una organización determinada con el objetivo de maximizar la utilidad social de la información, atendiendo a las necesidades específicas de las personas portadoras del derecho de acceder a ella, implica la publicación comprensible, accesible y oportuna de la información pública, es la definición clara de la responsabilidad pública y los tramos de control.

### **CAPÍTULO III DE LA OBLIGATORIEDAD**

**ARTÍCULO 10.-** Las y los servidores públicos del Municipio, en términos de lo establecido en el artículo 1 del presente ordenamiento, están obligados a cumplir con sus disposiciones.

**ARTÍCULO 11.-** La Secretaría será competente para aplicar, interpretar, difundir y evaluar el cumplimiento del presente Código, sin embargo, será responsabilidad del Comité fomentar su conocimiento y estricto ejercicio.

### **CAPÍTULO IV COMITÉ DE ÉTICA**

**ARTÍCULO 12.-** Con el objeto de dar seguimiento y puntual cumplimiento a los principios, valores éticos y conductas de todos los integrantes de la administración municipal, se hace necesario e indispensable la creación de un Comité como el cuerpo colegiado encargado de vigilar el cumplimiento del presente ordenamiento, con facultades de interpretación para su debida aplicación.

**ARTÍCULO 13.-** El Comité estará conformado por las siguientes autoridades:

I. Presidente: El Presidente Municipal;

II. Secretario Técnico: Secretario de la Contraloría;

III. Coordinador: Secretario General del Ayuntamiento;

IV. Vocales: serán elegidos en Sesión del Comité.

V. Invitados: podrán ser convocados a las sesiones cuando el tema lo amerite.

**ARTÍCULO 14.-** El secretario técnico podrá convocar al Comité mediante dos tipos de sesiones:

a) Sesión ordinaria, la cual se realizará para informar las actividades ordinarias y de operación.

b) Sesión extraordinaria, las cuales se realizarán en cualquier etapa del año y las veces que se requieran para evaluar casos de interés en la aplicación de los códigos y en casos extraordinarios.

**ARTÍCULO 15.-** Las y los titulares del Comité podrán designar un suplente para la optimización de la realización de las sesiones; dicho nombramiento podrá recaer en las personas servidores públicos con nivel jerárquico no inferior a Jefaturas de Departamento, quienes comparecerán con derecho a voz y voto en caso necesario.

**ARTÍCULO 16.-** Para la existencia del quórum en las sesiones, se requiere la presencia de la mitad más una persona de sus integrantes y es requisito esencial la asistencia de la los titulares de la Presidencia y Secretaría Ejecutiva del Comité o en su defecto, de sus suplentes.

**ARTÍCULO 17.-** Los acuerdos del Comité serán válidos con el voto de la mayoría de las y los integrantes presentes, en caso de empate, la o el Presidente contará con voto de calidad.

**ARTÍCULO 18.-** Son atribuciones del Comité las siguientes:

- I. Capacitar a las y los servidores públicos en el tema de ética y conducta.
- II. Elaborar el cronograma anual de actividades de capacitación a las y los servidores públicos del Municipio sobre el Código de Ética, mismo que se emitirá en el primer trimestre de cada año.
- III. Efectuar recomendaciones a las y los titulares de las dependencias municipales, respecto a la observancia del presente Código de Ética.

**ARTÍCULO 19.-** La capacitación se impartirá por cada Secretaría, tomando en cuenta las directrices que para ello emita el Comité.

**ARTÍCULO 20.-** Se proporcionará a las y los servidores públicos del Gobierno Municipal, un ejemplar impreso del Código o en su defecto, el enlace electrónico de su localización.

**ARTÍCULO 21.-** La evaluación al cumplimiento del cronograma se efectuará cada cuatro meses.

**ARTÍCULO 22.-** El Comité sesionará de manera ordinaria cada cuatro meses y de manera extraordinaria cuando la situación lo requiera.

- I. Se convocará a reunión por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a las sesiones ordinarias y con dos días hábiles de anticipación a las sesiones extraordinarias.
- II. La o el Secretario Técnico es el responsable del archivo, control y elaboración de las actas de las sesiones, así como el seguimiento a los acuerdos tomados que de ellas se desprendan.

#### **CAPÍTULO V CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN**

**ARTÍCULO 23.-** Corresponde al Comité diseñar la capacitación que se impartirá a las y los servidores públicos respecto del presente Código de Ética; así como la impresión de materiales de apoyo y la difusión del mismo a las y los servidores públicos del Municipio a través de los medios óptimos para su entero conocimiento.

**ARTÍCULO 24.-** Se incluirá en el Portal del Municipio, la liga de consulta al Código de Ética.

#### **CAPÍTULO VI DE LA VIGILANCIA DEL CÓDIGO DE ÉTICA**

**ARTÍCULO 25.-** La Secretaría promoverá, coordinará y vigilará la observancia de las disposiciones contenidas en este Código de Ética por conducto del Comité.

**ARTÍCULO 26.-** El Comité de Ética municipal a través de la Secretaría resolverá los casos no previstos en este Código, debiendo hacerlo conforme a los principios y valores contenidos en este ordenamiento en consonancia con la demás normatividad aplicable.

#### **CAPÍTULO VII DEL INCUMPLIMIENTO Y SUS SANCIONES**

**ARTÍCULO 27.-** En el supuesto de que un servidor público incurra en incumplimiento al Código de Ética, se deberá levantar acta circunstanciada por el superior jerárquico inmediato ante la presencia de dos testigos, misma que deberá de ser remitida al Comité a través de la Secretaría para el inicio de la investigación correspondiente.

**ARTÍCULO 28.-** En caso de que proceda alguna sanción derivada de la investigación realizada por el Comité a través de la Secretaría, la resolución deberá de ser enviada a la Secretaría de Administración para su anexo en el expediente laboral del servidor público.

#### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Código de Ética entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el municipio de Tampico, Tamaulipas, el día 10 del mes de marzo de dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE.- PRESIDENTA MUNICIPAL DE TAMPICO.- LIC. MÓNICA ZACIL VILLARREAL ANAYA.-**  
Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL.- LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA PORRES.-** Rúbrica.

---